

RAD No. 2010-00693-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte Ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

Sincelejo, ocho (8) de septiembre del 2020

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Ocho (8) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular iniciado a instancia de **RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO**, contra **JULIO MANUEL MONTES GUZMÁN y FRANCISCO BERTEL PÉREZ**, radicado bajo el No. **2010-00693-00**.

El integrante de la parte ejecutada JULIO MONTES GUZMÁN, en escrito antecedente solicita la terminación del presente proceso por encontrarse la obligación aquí cobrada satisfecha, al considerar que con los diferentes descuentos efectuados al salario del otro ejecutado FRANCISCO BERTEL PÉREZ, quedó satisfecha la liquidación del crédito y costas procesales que están a su cargo.

Así las cosas, estima conveniente este Operador Judicial darle traslado a la parte Ejecutante de la solicitud de terminación del proceso con el objetivo se pronuncie en forma prístina y precisa sobre el eventual pago de la obligación aquí cobrada.

En Merito de lo Expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Del memorial de terminación del proceso presentado por el integrante de la parte ejecutada JULIO MONTES GUZMÁN, córrase traslado a la parte ejecutante, RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO, por el término de tres (3) días durante los cuales deberá pronunciarse expresamente sobre el eventual pago de la obligación cobrada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO JULIO RICARDO MONTALVÓ
JUEZ

ESTADO No.: 092
FECHA: 9/09/2020
SECRETARÍA